

Por el Sr. D. Juan de Dios de los Rios Mayor Fiscal de la Real Audiencia de esta Villa que por la Suma de las Causas de la Real Audiencia de esta Villa para que se hagan provisiones en su Audiencia de las quentas de las tercias de la Parroquia de esta Villa y Casa de curado para servir las y en donde se la Villa a cargo que el Sr. D. Juan Flores Senor de el esnte y Consuebre que sobre este allende se absorba do q. la Villa y de quenta; para en su Vista de mar gro mencia y de esta Resolucion se de su momento a otro Sr. D. Juan para Paris fazer a otro escrito = en esse es de do en el Sr. D. Juan de Salazar y de los Rios Mayor todo lo de Creado por esta Villa quien se conforma

Con ello = Con lo que sea Cabo esse apuntando y lo firma

don de que don Juan de Dios de los Rios Mayor Fiscal de la Real Audiencia de esta Villa

Juan Melgarejo Don Juan de Salazar y de los Rios Mayor Fiscal de la Real Audiencia de esta Villa

Don Juan Flores Senor de el esnte y Consuebre Don Alonso Fernandez de Robledo

Don Juan Flores Senor de el esnte y Consuebre Don Alonso Fernandez de Robledo

Don Juan Flores Senor de el esnte y Consuebre Don Alonso Fernandez de Robledo

Don Juan Flores Senor de el esnte y Consuebre Don Alonso Fernandez de Robledo

En la Villa de Caranaca a quince de Agosto

